

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN ALMERÍA

En Almería, siendo las 11:50 horas del viernes 13 de febrero de 2026, reunidos en la Sala de Juntas del Edificio de la Central Provincial de Compras de Almería, primera planta, previa convocatoria al efecto, con la concurrencia que a continuación se señala y asistidos por mí, la Secretaria de la Mesa de Contratación.

PRESIDENTE: D. Pedro D. Soler Ridao. – Subdirector de Contratación de la CPCA.

VOCALES: D. Rosario Ruiz Díaz. - Interventora Provincial

D.ª Ariadna Álvarez Ávalos. - Letrada de Administración Sanitaria.

D.ª Eva M.ª Rivas Salvador. – Jefa de Servicio de Contratación de la CPCA

SECRETARIA: D.ª Mercedes Delgado Alberdi. - Técnico de función Administrativa

Debidamente citados todos los integrantes de la Mesa, los no asistentes justifican la imposibilidad de asistencia por motivos asistenciales y/o de agenda. Al existir el quorum necesario se constituye la Mesa de Contratación para tratar el asunto recogido en la convocatoria.

Se hace constar que las representantes de la Intervención Provincial y la Asesoría Jurídica asisten a la reunión a través de medios electrónicos, mediante el aplicativo Zoom.

Preguntados los asistentes a la Mesa sobre la existencia de conflicto de intereses manifiestan que no existe.

La Mesa se reúne para examen de documentación de subsanación de la acreditativa de capacidad, solvencia y garantía definitiva de candidatos propuestos del expediente n.º 744/2025 ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTES Y AGRUPACIÓN DE LOTES, PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, DE PRÓTESIS OFTALMOLÓGICAS Y MATERIAL FUNGIBLE (PACKS) PARA LA CIRUGIA DE CATARATAS Y VITRECTOMIA, ASÍ COMO SOLUCIONES OFTALMOLÓGICAS, PERTENECIENTE A LOS SUBGRUPOS DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SAS, SU.PC.SANI 04.18, SU.PC.SANI 01.16 Y SU.PC.SANI 01.01.50 CON DISPONIBILIDAD DE USO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL.

Se examina en primer lugar la documentación aportada, a través de SIREC, por la empresa AJL OPHTHALMIC, S.A. constatándose que no se aporta lo requerido respecto al plan de igualdad. La empresa declara que finalizada la vigencia del Plan de Igualdad se está tramitando un nuevo plan. En relación con esta cuestión, procede señalar los pronunciamientos del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, Resoluciones n.º 1499/2025 y n.º 460/2025, relativas a la vigencia de los planes de igualdad, señalando esta última expresamente:

“El Estatuto de los Trabajadores no hay previsto ningún régimen de ultraactividad para los planes de igualdad, y los términos imperativos en los que está redactado el artículo 9.1 del RD 901/2020, tampoco permite interpretar lo contrario, su vigencia puede alcanzar como máximo cuatro años y si se pactan por una duración inferior pueden ser objeto de prórroga hasta alcanzar ese máximo. La forma de hacerlo es vía modificación del Plan, lo que implicaría la modificación de la inscripción registral. Pero una vez alcanzada la duración máxima (la pactada si no es objeto de prórroga o la máxima reglamentaria de cuatro años) no cabe hablar de la vigencia del Plan en régimen de “ultraactividad”. “

Asimismo, de acuerdo con lo señalado por la cláusula 6.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: “Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del acuerdo marco. En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUJC94BA3XFSCDUKDH3DDPWVX3	PÁG. 1/2	

cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el acuerdo marco. La persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de 10 días hábiles, 5 días hábiles en el caso de tramitación urgente, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento. “

En relación con el requerimiento efectuado sobre la acreditación de la solvencia económica tampoco se ha acreditado el depósito de cuentas, aportando únicamente el asiento de presentación (no de depósito) de las cuentas de 2024. Finalmente, en relación con la acreditación de la solvencia técnica, de los certificados aportados dos carecen de firma válida (esta no es visible ni verificable su autenticidad) y tampoco refleja el CPV correspondiente al suministro. En consecuencia, se estima que no ha atendido al requerimiento y que, conforme al Pliego, la empresa AJL OPHTHALMIC S.A. ha retirado su oferta. No existiendo otras ofertas válidas la mesa eleva propuesta de declaración de desierto del lote n.º 18.

Se examina a continuación la documentación aportada por DORC ESPAÑA S.L., constatándose que se ha acreditado la presentación de las cuentas en el Registro, pero no el depósito de las mismas, por lo que no habiendo atendido adecuadamente al requerimiento se entiende, conforme al Pliego, que la empresa DORC ESPAÑA S.L. ha retirado su oferta. La mesa eleva propuesta de adjudicación de la agrupación n.º 1. (lotes 5, 6 y 7) y del lote n.º 16, a favor del siguiente candidato mejor clasificado que es BAUSCH & LOMB S.A. , a la que se acuerda requerir la garantía correspondiente, ya que habiendo sido propuesta a otros lotes de este mismo expediente ya ha aportado el resto de documentación de capacidad y solvencia.

Examina la documentación aportada por las empresas ALCON HEALTHCARE S.A. y JJ SURGICAL VISION SPAIN S.L.U, se estima correcta, pudiendo continuar el procedimiento.

Y no habiendo alegaciones a esta acta por parte de los presentes, queda aprobada conforme al artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, con lo que el Sr. Presidente da por terminada y levanta la sesión, de lo que yo como Secretaria doy fe.

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUJC94BA3XFSCDUKDH3DDPWV3	PÁG. 2/2	